

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO " DISEÑO DE
INGENIERIA PARA LA INSTALACION DEL
SERVICIO APR ILIHUE LOS MAÑIOS,
COMUNA DE LAGO RANCO, REGIÓN DE LOS
RÍOS".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 122

VALDIVIA, 15 de noviembre de 2019.

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 08 y 10 de octubre de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA de la Región de Los Ríos"), mediante la cual el Sr. Felipe Vega Morales (en adelante el "Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio APR Ilihue Los Mañios, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario Nº 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia"*.
3. El Oficio Ordinario Nº 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que Complementa el Oficio citado en el Visto anterior.
4. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"[i]mparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y mi personería que consta la Resolución Exenta RA 119046/204/2019 del 25 de junio de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 y 10 de octubre de 2019 el señor Felipe Vega Morales consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio APR Ilihue Los Mañios, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en:

- 1.1. La instalación de un sistema de agua potable en la localidad de Ilihue, ubicada aproximadamente a unos 3 km de la ciudad de Lago Ranco, en la comuna de Lago Ranco, en la coordenada geográfica en Datum WGS84 Huso 18: 5.592.086 m N y 717.983 m E; Región de Los Ríos.
 - 1.2. Se considera una captación mediante bomba de pozo profundo, instalación de sistema de 2 impulsiones y de redes de distribución en HDPE.
 - 1.3. El sistema total abastecerá a 253 viviendas, siendo la población proyectada al año 20 igual a 1012 habitantes.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que “[l]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “(...) proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
 3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Diseño de ingeniería para la instalación del servicio APR Ilihue Los Mañíos, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
 - Literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, que señala que deberán someterse al SEIA los “[s]istemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes”.
 - Literal p), relativo a los proyectos que contemplen “[e]jecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
 4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto “Diseño de ingeniería para la instalación del servicio APR Ilihue Los Mañíos, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos” **no debe ingresar obligatoriamente** al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en la situación descrita en el literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El Proyecto se construirá para abastecer una población total de 1.012 habitantes, al año 2039, lo cual es inferior a la cantidad de 10.000 habitantes señalados en el literal de análisis.
 - Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en la situación descrita en el literal p) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto se emplaza dentro de los límites de la ZOIT Lago Ranco, cuyos objetos de protección son el desarrollo de la actividad turística, protección del

patrimonio natural y cultural, garantizando la entrega de servicios de calidad y la vivencia de experiencias significativas y memorables a los visitantes. Fue declarada mediante Decreto N° 057/2015, dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. De esta forma, dadas las características del Proyecto, éste no afectará los objetivos de protección de la Zona de Interés Turístico, por cuanto dicho proyecto corresponde a una infraestructura que busca ofrecer mejorar la situación sanitaria actual de la localidad.

5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio APR Ilihue Los Mañíos, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos", **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Felipe Vega Morales, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese ~~notifíquese~~ por carta certificada al Proponente y archívese



Karina Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

ACHD/LER/ler

Distribución:

- Sr. Felipe Vega Morales.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de pertinencia "Diseño de ingeniería para la instalación del servicio APR Ilihue Los Mañíos, Comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos" (75-p-19).
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.